



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 60.505-UARG-06 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la empresa Baker Hughes Argentina SRL, con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la citada empresa;

Que la empresa citada provee una amplia gama de productos y servicios a través de sus seis divisiones operativas. Cada división se especializa en distintos segmentos de la industria para el uso y desarrollo de productos y servicios "best-in-class" como perforación, evaluación de formaciones, completación y producción;

Que, en particular, la División Baker Atlas provee servicios de perfilaje de pozos y análisis de datos para la perforación, producción y gestión de reservorios;

Que con fecha 6 de julio de 2006 se suscribe el convenio de pasantías, cuya copia se adjunta a fs. 11/13 del expediente indicado en el visto;

Que la implementación del programa tiene por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica en la empresa, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas;

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho la ratificación del convenio de pasantías;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio de pasantías entre Baker Hughes Argentina SRL y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha de 6 de julio de 2006, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVENSE.

Addela Haydée Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

CONVENIO DE PASANTIAS

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 6 días del mes de julio del año 2007, entre la empresa **BAKER HUGHES ARGENTINA SRL**, representada por su apoderado el Sr. Leónides Berejnoi, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen 5551 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, en adelante la EMPRESA, y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, con domicilio legal en Lisandro de la Torre 80, de esta ciudad, en adelante la UNPA, en adelante la EMPRESA y la UNPA denominadas conjuntamente las Partes, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la EMPRESA, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de la UNPA.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con la EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse con la EMPRESA tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en la empresa, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas características que tendrá el programa educativo de cada pasante.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que : a) estar cursando la carrera Licenciatura en Administración en la UNPA o carreras afines; b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezca de acuerdo con las normas que rijan la materia en el ámbito universitario.

A los pasantes se les otorgará un certificado, el que se incorporará como Anexo del convenio individual de pasantía.

QUINTA: La UNPA designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con la empresa.

SEXTA: La EMPRESA dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la ley 19587.

La UNPA extenderá a los mismos las coberturas de seguros y de servicios de urgencias que posea para los ámbitos propios.

SEPTIMA: La EMPRESA celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía (en adelante el Convenio Individual), el que será redactado en tres ejemplares, que serán a la vez rubricados por la UNPA. El Convenio Individual deberá determinar, entre otras cosas: el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, el monto de la asignación, derechos y obligaciones de las Partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia.

Al finalizar las actividades del pasante, la EMPRESA deberá extender la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.

OCTAVA: El término de duración de cada pasantía se estipulará en cada Convenio Individual.

Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración menor a dos meses ni mayor a cuatro años, e importarán una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.

NOVENA: Los pasantes percibirán por parte de la EMPRESA una asignación estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía, cuyo monto será estipulado exclusivamente por la empresa. Para establecer dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se lo designe.

Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la EMPRESA (comedor, vianda, transporte, francos y descansos), exceptuando aquellos que la empresa entrega en reconocimiento al mérito, antigüedad, o por acuerdos privativos de convenios suscriptos con los entes que regulan la actividad.

DECIMA: Las Partes acuerdan que las asignaciones estímulos de cada pasante serán depositados en sus respectivas cuentas bancarias, abiertas a tales efectos..

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en el mismo, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la UNPA por su parte designará, a propuesta de la Unidad Académica pertinente, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

DECIMO SEGUNDA: Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el TUTOR y el responsable de la EMPRESA. Asimismo los tutores deberán producir en forma conjunta, y dentro de los treinta (30) días de concluida la pasantía, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.

DECIMO TERCERA: El pasante deberá ajustarse a las normas y reglamentos internos de la EMPRESA, en un todo de acuerdo con lo que se expresa en la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

La infracción a estos puntos, es causal suficiente para que la EMPRESA deje sin efecto la pasantía, comunicando tal circunstancia a la Universidad.-

DECIMO CUARTA: El plazo de vigencia del presente convenio es de seis (6) meses contados a partir de su firma, renovable automáticamente por períodos de igual duración, salvo notificación de alguna de las partes con 30 días de anticipación. La EMPRESA podrá dejar sin efecto o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía respecto de aquellos pasantes que, a solo juicio de la misma, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al PASANTE.

La EMPRESA podrá asimismo, suspender o denunciar este convenio mediando un aviso a la UNPA, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento del mismo, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. Igual derecho se prevé para la UNPA.

En caso de cierre o cese de actividad por cualquier causal de LA EMPRESA, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquéllas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el inicio y se someten ante cualquier divergencia interpretativa y/o de aplicación del convenio a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

DECIMO SEXTA: El presente convenio se celebra ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha enunciados supra.

ABONDES BEREJNOI
GERENTE de DISTRITO
BAKER MUGHES ARGENTINA SRL
COMISION BAKER ATLAS
COMODORO RIVADAVIA

Ing. Héctor Amílcar Billoni
RECTOR

GLADYS LOPEZ
1016 Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Resolución Nro. 073/07-CS/DMN/AB

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL